



**FUNDACIÓN
OLEODUCTOS DE COLOMBIA**
¡Construyendo Futuro!

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
Y LA CORRUPCIÓN**

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	3
GLOSARIO.....	4
MARCO REGULATORIO	6
1. OBJETIVO	6
2. ALCANCE.....	6
3. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	6
3.1 REPORTE DE OPERACIÓN INUSUAL O SOSPECHOSA.....	7
3.2 EFECTIVO Y EFICIENTE CONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE INTERES, PROVEEDORES Y VINCULACIÓN CON TERCEROS	8
3.2.1 COMPAÑÍAS PARTICIPES.....	8
3.2.2 EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS.....	9
3.3.3 PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.....	9
3.3.4 DEMÁS COMPAÑÍAS U ORGANIZACIONES VINCULADAS.....	10
4. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	11
4.1 Consejo de Administración	11
4.2 Comité Financiero y de Auditoría.....	11
4.3 Oficial de Ética y Cumplimiento (Profesional Control Interno).....	11
4.4 Director Ejecutivo (Representante legal)	12
4.5 Funcionarios y empleados	12
4.6 Control Interno.....	12
4.7 Revisoría Fiscal	12
5. CUMPLIMIENTO DEL MANUAL	12
6. APROBACIÓN	13

INTRODUCCIÓN

El presente manual tiene por objeto establecer las políticas y procedimientos que ha adoptado la Fundación Oleoductos de Colombia para evitar ser utilizada en actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción.

Teniendo en cuenta los estándares internacionales por GAFI y GAFILAT, en especial las Leyes 1186 de 2009, 1121 de 2006, 526 de 1999, 1778 de 2016 y 1474 de 2011.

Atendiendo la reglamentación sobre la materia, el Consejo de Administración de la Fundación Oleoductos de Colombia, consciente de la amenaza que para las entidades sin ánimo de lucro – ESAL, constituyen el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la corrupción; es de gran importancia de combatirlos, ha establecido la adopción de la Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Corrupción, el cual permite a la entidad cubrirse de ser utilizada directamente como instrumento para actividades de lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades de corrupción o terroristas y/o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Siendo el Lavado de Activos, la Financiación del terrorismo y la corrupción una realidad que amenaza constantemente la estabilidad de nuestro País, la Fundación Oleoductos de Colombia como entidad sin ánimo de lucro vigilada, a través del presente documento plasma las políticas y procedimientos establecidos, que implementan la Prevención y Control de Lavado de Activos, la Financiación del terrorismo y la Corrupción.

GLOSARIO

- **Lavado de Activos:** Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas.
- **Financiación del Terrorismo:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.
- **Corrupción:** Se entiende por corrupción todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas.
- **GAFI:** Es un ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.
- Las Recomendaciones del GAFI constituyen un esquema internacional de medidas completo y consistente que los países deberían implementar adaptadas a sus circunstancias particulares para combatir estos delitos.
- **GAFILAT:** es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países.

GAFILAT fue creado a semejanza del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) adhiriéndose a las 40 Recomendaciones del GAFI como estándar internacional más reconocido contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, y el desarrollo de Recomendaciones propias de mejora de las políticas nacionales para luchar contra estos delitos.

- **Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo LA/FT:** Se entiende por riesgo de Lavado de Activos / Financiación del Terrorismo (LA/FT) la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Reporte de Operaciones Sospechosas: Son aquellas transacciones, operaciones y negocios no habituales, no convencionales o excesivos frente a la normal actividad del cliente. Esto es, aquellas inconsistentes con las actividades comerciales legítimas o personales de un cliente conocido o con el giro normal de sus negocios. También puede considerarse sospechosas aquellas operaciones que no se mantienen dentro de los parámetros del perfil financiero del cliente, y las que la entidad con buen criterio estime en todo caso irregulares o extrañas, a tal punto que escapan de lo simplemente inusual.

Riesgos Asociados: El riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Corrupción se materializa a través de los riesgos asociados, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades, estos Riesgos son:

- **El Riesgo Legal**: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **El Riesgo Reputacional**: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **El Riesgo Operativo**: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y Reputacional, asociados a tales factores.
- **El Riesgo de Contagio**: Es la posibilidad de pérdida que la Entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

FODC: Fundación Oleoductos de Colombia

LA/FT: Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

ODC: Oleoducto de Colombia S. A.

OCENSA: Oleoducto Central S. A.

MARCO REGULATORIO

Normatividad Internacional

- Cuarenta (40) Recomendaciones del GAFI
- Convención de Seguridad de las Naciones Unidas
- Comité de Basilea

Normatividad Nacional

- Código Penal
- Ley 526 de 1999 (Arts. 3, 10);
- Ley 1186 de 2009
- Ley 1121 de 2006
- Ley 1778 de 2016
- Ley 1474 de 2011

1. OBJETIVO

Adoptar e implementar mecanismos de control y prevención frente al lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción, aplicables a cada uno de los grupos de interés con las cuales la Fundación Oleoductos de Colombia -FODC-, guarda o establece vínculos de negocios, contractuales o jurídicos que involucren un factor de riesgo.

2. ALCANCE

Este manual tiene aplicabilidad a todos y cada uno de los procesos y/o actividades en los que se presenten factores de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Corrupción; y a las demás contrapartes que involucran un factor de riesgo.

3. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

La Fundación Oleoductos de Colombia ha adoptado para la adecuada prevención del riesgo del LA/FT y Corrupción, las señaladas a continuación, algunas de las cuales igualmente se encuentran incorporadas en el Código de Ética de la FODC, por ser éste el documento que orienta las actuaciones de nuestros funcionarios.

- Implementar controles en las operaciones activas y/o pasivas efectuadas, con el fin de evitar que la entidad pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo o aprovechamiento de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas.
- La FODC cuenta con el Código de Ética, aprobados por el Consejo de Administración. El presente documento es objeto de permanente actualización y

allí se encuentran establecidos los principios, valores, conductas, sanciones y mecanismos para la prevención y resolución de conflictos de interés que deben observar los funcionarios que presten sus servicios a la Fundación en todas sus actuaciones.

- Todos los funcionarios de la Entidad están en la obligación de tener un conocimiento apropiado de los clientes y velar porque los recursos provenientes de Donantes no sean utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros valores provenientes del lavado de activos o capitales ilícitos y/o para actividades de Financiación del Terrorismo.

- Todos los funcionarios de la Fundación Oleoducto de Colombia deben proteger el buen nombre de la Entidad, en lo relacionado con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Corrupción; observando con absoluta rigurosidad los mecanismos de control establecidos para este fin.

- La Fundación Oleoductos de Colombia en desarrollo de los principios y políticas establecidas, debe prestar especial atención en conocer a sus Donantes, proveedores y trabajadores, exigir, verificar y mantener copia de los documentos establecidos por la Ley y las normas internas de la Fundación. Adicionalmente verificar de los Donantes (personas naturales o jurídicas) y sus asociados, las listas de no vinculantes y los reportes de los Organismos de Supervisión y Control, dejando evidencia de ello en sus archivos, de tal manera que se asegure la investigación idónea de los mismos.

3.1 REPORTE DE OPERACIÓN INUSUAL O SOSPECHOSA

La detección de operaciones sospechosas que lleguemos a identificar por medio de la búsqueda a listas no vinculantes a los grupos de interés, vinculación con terceros y proveedores deberá ser analizada y reportada de inmediato a la UIAF.

Al detectar a cualquier miembro como sospechoso o que se encuentre en lista de No vinculantes OFAC y ONU. La Fundación Oleoductos de Colombia Reportara a la UIAF en forma inmediata por medio del siguiente enlace de la UIAF:

https://www.uiaf.gov.co/servicios_informacion_ciudadano/cuentenos_lavado_activos_1829

Es deber de los funcionarios y terceros vinculados contractualmente con la FODC cumplir sin excepción las políticas de control, supervisión y reporte de cualquier actividad o hecho que en la ejecución de sus funciones sea inusual o sospechosa.

- **Operación inusual:** Aquella cuya cuantía o característica no guardan relación con la actividad de la fundación o sus líneas de proyectos.

- **Operación Sospechosa:** Aquella que por su número, cantidad o característica no se enmarca en los sistemas o practicas normales de la

fundación y que además de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad no ha podido ser razonablemente justificada.

El no reportar una operación sospechosa, por parte de los funcionarios o terceros vinculados, podrá ser causal de terminación del vínculo laboral, o contractual o cualquiera que fuese su naturaleza, de forma unilateral por parte de la Fundación Oleoductos de Colombia, previo análisis y decisión del comité de Control Interno.

3.2 EFECTIVO Y EFICIENTE CONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE INTERES, PROVEEDORES Y VINCULACIÓN CON TERCEROS

Dando cumplimiento a la normatividad vigente, La Fundación Oleoductos de Colombia, implementa el debido proceso para el conocimiento de los Grupos de Interés, Proveedores y Vinculación con Terceros. Para prevenir ser utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros valores provenientes del lavado de activos o capitales ilícitos y/o para actividades de Financiación del Terrorismo.

Previo a tener un vínculo con Grupos de Interés, Terceros o Proveedores La Fundación Oleoductos de Colombia verificara toda la información mediante las siguientes herramientas de búsqueda de Listas No Vinculantes:

- Consulta de listas No Vinculantes (OFAC) <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
- Consulta de listas No Vinculantes (ONU) <https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list>

3.2.1 COMPAÑÍAS PARTICIPES

Es responsabilidad de la FODC, así como de sus funcionarios y empleados verificar si las compañías participes vinculadas o que se vincularan, no representan un riesgo de LA/FT y de Corrupción. Para mitigar este riesgo se ha de consultar:

LISTAS RESTRICTIVAS:

- **OFAC (Clinton):** Lista de narcotraficantes y terroristas designados por Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.
- **ONU:** Lista de terroristas emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

CONSULTAS DE PROCESOS Y ANTECEDENTES:

- Boletín de Procuraduría General de la Nación.
- Boletín de Contraloría General de la República.

3.2.2 EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS

Es responsabilidad de la FODC, así como de sus funcionarios y empleados verificar que las nuevas personas que están por vincularse a la Fundación y así mismo sus empleados antiguos, no representan un riesgo de LA/FT y de Corrupción. Para mitigar este riesgo se ha de consultar:

LISTAS RESTRICTIVAS:

- **OFAC (Clinton):** Lista de narcotraficantes y terroristas designados por Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.
- **ONU:** Lista de terroristas emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

CONSULTADAS DE PROCESOS Y ANTECEDENTES:

- Antecedentes Policía Nacional
- Boletín de Procuraduría General de la Nación.
- Boletín de Contraloría General de la República.
- Y demás que sean pertinentes
- Pruebas de polígrafo y visitas domiciliarias.

En caso de que el tercero en proceso de vinculación se encuentre reportado en listas restrictivas, se dará por terminado el trámite y no se establecerá o celebrará contrato o relación comercial alguna. Lo mismo sucederá en el caso de que el tercero consultado registre antecedentes disciplinarios, policiales o judiciales no favorables. En caso de que sea un funcionario o empleado ya vinculado con la FODC, el reporte en listas restrictivas o el reporte no favorable de antecedentes, podrá ser causal de terminación del vínculo laboral, o contractual o cualquiera que fuese su naturaleza, de forma unilateral por parte de la Fundación Oleoductos de Colombia, previo análisis y decisión del comité de Control Interno.

3.3.3 PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Es responsabilidad de la FODC, así como de sus funcionarios y empleados verificar que los proveedores y contratistas vinculados o que se vincularán, no representan un riesgo de LA/FT y de Corrupción. Para mitigar este riesgo se ha de consultar:

LISTAS RESTRICTIVAS:

- **OFAC (Clinton):** Lista de narcotraficantes y terroristas designados por Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.
- **ONU:** Lista de terroristas emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

CONSULTADAS DE PROCESOS Y ANTECEDENTES:

- Antecedentes Policía Nacional
- Boletín de Procuraduría General de la Nación.
- Boletín de Contraloría General de la República.

3.3.4 DEMÁS COMPAÑÍAS U ORGANIZACIONES VINCULADAS

Es responsabilidad de la FODC, así como de sus funcionarios y empleados verificar que cualquier tipo de persona u organización que pueda llegar a actuar con la Fundación, para la Fundación o en representación de ella, no representan un riesgo de LA/FT y de Corrupción. Para mitigar este riesgo se ha de consultar:

LISTAS RESTRICTIVAS:

- **OFAC (Clinton):** Lista de narcotraficantes y terroristas designados por Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.
- **ONU:** Lista de terroristas emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

CONSULTADAS DE PROCESOS Y ANTECEDENTES:

- Antecedentes Policía Nacional
- Boletín de Procuraduría General de la Nación.
- Boletín de Contraloría General de la República.
- Y demás consultas o procesos que se consideres pertinentes y que den seguridad razonable.

En caso de que el proveedor o contratista en proceso de vinculación se encuentre reportado en listas restrictivas, se dará por terminado el trámite y no se establecerá o celebrará contrato o relación comercial alguna. Lo mismo sucederá en el caso de que el tercero consultado registre antecedentes disciplinarios, policiales o judiciales no favorables. En caso de que sea un proveedor o contratista ya vinculado con la FODC, el reporte en listas restrictivas o el reporte no favorable de antecedentes, podrá ser causal de terminación del vínculo contractual o de cualquier naturaleza que sostenga con la FODC, de forma unilateral por parte de la Fundación Oleoductos de Colombia, previo análisis y decisión del comité de Control Interno.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

4.1 Consejo de Administración

Señalar las políticas para la prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Corrupción y aprobar el manual.

- Dar ejemplo con sus actuaciones y generar un ambiente ético y de cumplimiento en la FODC y de compromiso con el manual.
- Propender por la adecuada implementación de los controles que mitigan los riesgos de LA/FT, corrupción y solicitar al Oficial de Ética y Cumplimiento y a Auditoría Interna, reportes periódicos del funcionamiento del Sistema integral para la Prevención de LA/FT Y DE Corrupción; dejando expresa constancia en las actas sobre su pronunciamiento.

4.2 Comité Financiero y de Auditoría

Apoyar a la dirección en la implementación del Sistema integral para la Prevención de LA/FT, Corrupción y efectuar seguimiento periódico de su funcionamiento.

4.3 Oficial de Ética y Cumplimiento (Profesional Control Interno).

El Oficial de Ética y Cumplimiento es el responsable del **MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA CORRUPCIÓN**; verificar su cumplimiento y del Sistema integral para la prevención de LA/FT Y Corrupción.

En el **MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA CORRUPCIÓN**, se contempla:

- Desarrollar programas de capacitación y divulgación del manual.
- Efectuar los análisis de operaciones inusuales.
- Efectuar los reportes internos y externos indicados en este manual.
- Informar a la UIAF sobre operaciones sospechosas u operaciones intentadas.
- Atender los requerimientos de información relacionados con LA/FT y Corrupción.
- Presentar informes periódicos (semestrales), al Comité Financiero y de Auditoría y a la Junta Directiva en relación con el funcionamiento del sistema integral para la prevención y el control de LA/FT y Corrupción.
- Asegurar la documentación de los reportes de operaciones inusuales y sospechosas y demás documentación soporte del proceso.
- Propender por realizar análisis de riesgos de LA/FT y Corrupción, presentar las recomendaciones respectivas y asegurar su implementación.
- Atender consultas relacionadas con actividades de LA/FT y Corrupción.

4.4 Director Ejecutivo (Representante legal)

- Verificar el adecuado funcionamiento del sistema integrado de prevención de LA/FT y Corrupción y presentar al Consejo de Administración reportes de su funcionamiento.
- Proveer los recursos humanos y técnicos necesarios para su implementación.
- Presentar para aprobación al Consejo de Administración el manual para la prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Corrupción.
- Prestar apoyo permanente al Oficial de Ética y Cumplimiento.

4.5 Funcionarios y empleados

- Dar estricto cumplimiento al manual, efectuar los reportes de operaciones inusuales.
- Asegurar la documentación relacionado con el conocimiento de las contrapartes y atención oportuna de requerimientos de autoridades.

4.6 Control Interno

-
- Incluir en su plan general de auditoría anual evaluación del funcionamiento del Sistema Integral de prevención de LA/FT y efectuar reportes periódicos al Comité Financiero y de Auditoría; esta evaluación debe incluir los procesos adelantados por los mandatarios.
- Informar al Oficial de Ética y Cumplimiento, deficiencias que podrían evidenciar posibles actos de LA/FT y de Corrupción.

4.7 Revisoría Fiscal

Examinar el funcionamiento de los controles existentes para evitar el LA/FT y actos de Corrupción y comunicar las conclusiones obtenidas.

5. CUMPLIMIENTO DEL MANUAL

Es deber de los funcionarios y empleados, implementar las diversas políticas de prevención y control que se integran en el para la prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción. La no aplicabilidad de las políticas estipuladas en el presente manual será causal de terminación unilateral y justificada del contrato o vínculo laboral con la FODC.

6. APROBACIÓN

Este Manual para la prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y la Corrupción, de la Fundación Oleoductos de Colombia fue aprobado el 14 de diciembre de 2018 por la dirección ejecutiva.

Preparado por:

Fredy Mateus Londoño
Profesional Control Interno

Revisado por:

Álvaro Díaz Algarín
Director Ejecutivo